



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 103 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 04 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 214-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 01-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OEC-AS017 del Órgano Encargado de las Contrataciones y el Informe Legal N° 168-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con el Informe N° 214-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA la Oficina de Administración informa que en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-AGRORURAL el valor estimado del mismo asciende a S/. 55,069.00 (Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), siendo el caso que el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica un monto ascendente a S/. 56,100.00 (Cincuenta y Seis Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Informe N° 214-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA la Oficina de Administración adosa el Informe N° 01-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OEC-AS017, el cual manifiesta que el Certificado de Crédito Presupuestario N° 571-2019, otorgado para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-AGRORURAL, asciende a la cantidad de S/. 61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), señalando que se habría



configurado lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.”;

Que, en el presente caso, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-AGRORURAL el valor estimado del mismo asciende a S/. 55,069.00 (Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) y el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica un monto ascendente a S/. 56,100.00 (Cincuenta y Seis Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, conforme se ha expuesto en el Informe N° 01-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OEC-AS017, existe el Certificado de Crédito Presupuestario N° 571-2019, otorgado para el presente procedimiento de selección, el mismo que asciende a la cantidad de S/. 61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), encontrándose vigente de acuerdo a la información obtenida por el SIAF;

Que, siendo ello de esta manera, existen los fondos suficientes a efectos de que en su oportunidad se considere válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-AGRORURAL en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, opinando en dicho sentido la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 168-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-AGRORURAL en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique la continuación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-AGRORURAL en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, así como a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL
Ing. Jacqueline Quintana Flores
.....
ING. JAQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

